

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2023.** En fecha doce de enero del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS; ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D) DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6155, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyos puntos resolutivos fueron del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2023, autorizado mediante **DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**,

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6155, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que corren agregados al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **aprueba** el calendario presupuestal del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del **año 2023**, de conformidad con los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que corren agregados al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO. El presente acuerdo se encuentra directamente relacionado con el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6155, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,** identificado con el número **IMPEPAC/CEE/007/2023,** tomando en consideración lo establecido en el artículo 78, fracciones XIX y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación, por parte del pleno del Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

SEXO. Notifíquese personalmente este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el momento oportuno.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad, en el momento oportuno.
[...]

2. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Inconformes con la determinación tomada por parte del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, los partidos políticos MORENA y de la Revolución Democrática, presentaron sendos, medios de impugnación, los cuales fueron tramitados por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, bajo la vía de recursos de reconsideración, y quedaron radicados bajos el número de expediente **TEEM/REC/01/2023-1 y su acumulado TEEM/REC/03/2023-1**, y fueron resuelto el ocho de mayo de dos mil veintitrés, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

OCTAVO. Efectos de la sentencia.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR", se revoca parcialmente el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/008/2023**, de fecha doce de enero, para el efecto de que el Consejo Estatal, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contemplado en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado de manera supletoria en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo del Código Electoral, dicte un nuevo acuerdo en el que deberá fundar y motivar la forma en la que debe de distribuirse el financiamiento público para actividades de representación política,

contemplado en el artículo 30, inciso d), primer párrafo, del Código Electoral.

[...]

PRIMERO. Resulta **fundado** el único agravio hecho valer por el Representante Propietario del Partido MORENA, mediante el escrito de demanda del Recurso de Reconsideración radicado con el número de expediente **TEEM/REC/01/2023-1**; ello, atendiendo a lo argumentado en el considerando sexto de la presente sentencia.

SEGUNDO. Derivado del contenido del punto anterior, se revoca parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, aprobado por los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha doce de enero, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante dicho Instituto, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas, así como la correspondiente a la prerrogativa señalada en el ordinal 30, Inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, ordenándose a dicho Consejo que dicte un nuevo acuerdo administrativa en el que se realice lo establecido en el apartado de efectos de la presente sentencia

TERCERO. Resultan **infundados** los agravios hechos valer por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en el escrito de demanda del Recurso de Reconsideración radicado con el número de expediente **TEEM/REC/03/2023-1**; ello, atendiendo a lo argumentado en el considerando séptimo del presente fallo

[...]

Derivada de lo anterior, y tomando en consideración que el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en la sentencia dictada en autos del expediente **TEEM/REC/01/2023-1** y su acumulado **TEEM/REC/03/2023-1**, revocó parcialmente el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, de fecha doce

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

de enero del año en curso, para el efecto de que el Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contemplados en el artículo 691 del Código Procesal Civil, aplicado de manera supletoria, en términos del diverso arábigo 318, párrafo segundo, del Código Electoral, dicte uno nuevo en el que deberá fundar y motivar la forma en la que debe distribuirse el financiamiento público para actividades de representación política, contemplado en el artículo 30, inciso d), primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es que en cumplimiento a dicha determinación judicial, se emite el presente acuerdo.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2023. Con fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, relativo a la integración de los órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, así como la procedencia de sus estatutos, en el cual se modificó la denominación de Partido Encuentro Social Morelos a "**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**", cuyos puntos resolutive fueron del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente dictamen, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación de las personas electoras que forman parte del Comité Directivo Estatal, Comisión Política Estatal y Comisión de Vigilancia, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la emisión de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario y la abrogación de los anteriores, en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Encuentro Solidario, para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, modifique sus Estatutos, para lo cual deberá corregir la numeración a partir del artículo 95, en virtud de que la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

misma se encuentra duplicada y en su caso el artículo 96 se localiza posterior al artículo 99.

QUINTO. Se **requiere** al Partido Encuentro Solidario, para en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, realice la modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción conforme la nueva denominación y emblema, y por cuanto a sus Reglamentos de conformidad con lo establecido en sus propios Estatutos.

SEXTO. Se **requiere** al Partido en cuestión, para que realice una campaña de difusión bajo las normas y condiciones que el mismo Instituto Político prevea, pero con la salvedad de que deberá ir dirigida a promover el cambio de denominación, no así de sus principios e ideales, lo cual brindará certeza jurídica a sus afiliados, simpatizantes, militantes y miembros; para lo cual se le otorga un plazo de 30 días hábiles, debiendo notificar su cumplimiento a este Instituto, dentro de los 10 días siguientes a que se haya cumplimentado el mismo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones conducentes en términos de la parte considerativa del presente dictamen.

OCTAVO. **Notifíquese** el presente acuerdo al Partido Encuentro Solidario, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral.

NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

4. OFICIO PESM/CJ/RPP/016/2023. En fecha ocho de mayo del año en curso, en este órgano comicial se recibió el oficio **PESM/CJ/RPP/016/2023**, signado por el PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, por conducto de su representante propietaria, la Licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz, en cual solicitó la aclaración con relación a la denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos.

Aunado a lo anterior, remitió diversa información consistente en el:

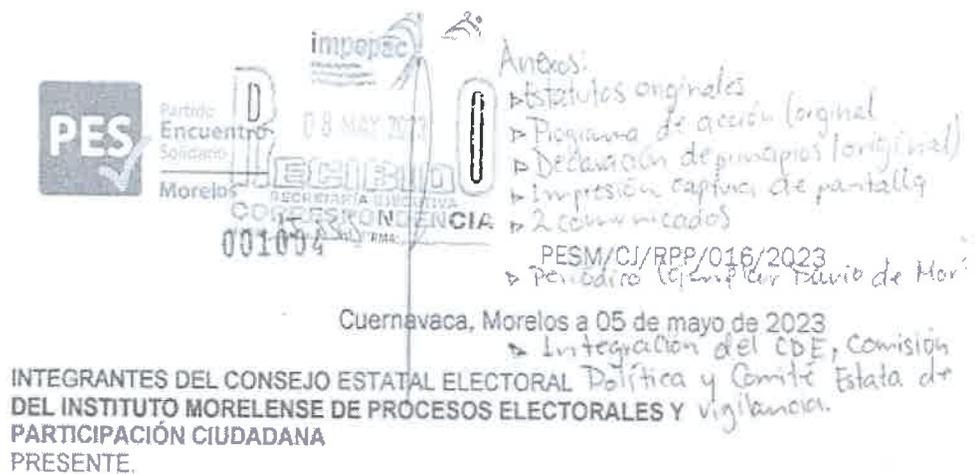
- Original de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

- Programa de Acción del Partido Encuentro Solidario Morelos;
- Declaración de Principios del Partido Encuentro Solidario Morelos; y
- Remitió documentación que consideró necesaria para dar cumplimiento al resolutivo **SEXTO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**.

Tal como a continuación se puede apreciar:



En cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023, mediante el cual esta autoridad sanciona las acciones realizadas por mi representado en el Congreso Estatal Extraordinario del pasado 7 de enero de 2023 y en cumplimiento a los resolutivos del mismo acuerdo me permito presentar a este órgano colegiado lo siguiente:

Conforme lo dispuesto por el numeral CUARTO del referido Acuerdo, me permito presentar en impresión a una sola cara en original, los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos, con las correcciones realizadas.

Ahora bien, me permito solicitar a este máximo órgano, puedan realizarse las acciones necesarias con la finalidad de corregir el nombre de mi representado, toda vez que en los puntos resolutivos (numeral TERCERO) del Acuerdo que nos ocupa, se establece que se aprueba la emisión de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario, sin embargo el nombre correcto es Partido Encuentro Solidario Morelos, tal y como se desprende del contenido de los Estatutos aprobados, así como del contenido del mismo Acuerdo en los apartados de Antecedentes y Consideraciones.

Así mismo, en cumplimiento al numeral QUINTO, me permito adjuntar la Declaración de Principios y Programa de Acción con las correcciones necesarias única y exclusivamente conforme a la nueva denominación y emblema.

Con relación al requerimiento mencionado en el numeral SEXTO, me permito adjuntar la evidencia de su cumplimiento, siendo una impresión de la página oficial del partido <http://pesmorelos.org.mx/> donde se acredita que se subió el comunicado, un ejemplar del periódico local denominado Diario de Morelos, en el cual fue publicado el comunicado dirigido a los afiliados, simpatizantes, militantes y miembros, mediante el cual se les informa del cambio de denominación. Así como la participación en diversos medios de comunicación del Presidente del CDE PES Morelos, Hugo Eric Flores Cervantes, tales como Circulo de Poder, Ruta 24, Radio Formula entre otros, en los cuales habla del cambio de denominación del Partido.



Por otro lado y conforme lo aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023 en el resolutivo **SEGUNDO**, me permito adjuntar al presente la conformación del Comité Directivo Estatal, Comisión Política Estatal y Comisión de Vigilancia.

Por lo anterior solicito a este órgano electoral tenemos por presentados con los documentos que se anexan en impresión original con las firmas autógrafas, dando cumplimiento con ello en tiempo y forma a lo requerido por este órgano electoral.

ATENTAMENTE
"El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación"

LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

C. P. C. Hugo Eric Flores Domínguez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, Para su conocimiento.
C. P. C. Grisel Mayra Sánchez Sánchez, Secretaria General del Partido Encuentro Solidario Morelos, Morelos, México, S.
C. P. C. Anthonys Martínez

Calle Adolfo López Mateos #13 entre 21 Col. Acapatziltegitl, Cuernavaca, Morelos

Tel. 778346360

5. **OFICIO PESM/FIN/006/2023.** En fecha doce de mayo del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal de manera conjunta con la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentó oficio **PESM/FIN/006/2023** a través del cual solicitó la entrega del financiamiento público hasta en tanto se acordará lo conducente con relación a la aclaración solicitada por su representante propietaria, la Licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz, en cual solicitó la aclaración con relación a la denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos, tal como a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.



NÚMERO DE OFICIO: PESM/FIN/006/2023

Cuernavaca Morelos a 12 de mayo del 2023.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal
del pago de la prerrogativa del mes de mayo.

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que la prerrogativa correspondiente al mes de mayo del año en curso, sea suspendida temporalmente, hasta en tanto ese órgano colegiado resuelva lo concerniente a lo solicitado por este Partido Político a través de la Representante Propietaria del Partido Encuentro Social Morelos, mediante oficio número PESM/CJ/RPP/018/2023 de fecha 5 de mayo del año en curso y recibido por ese instituto el día 8 del mismo mes y año y estemos en condiciones como partido de realizar los trámites correspondientes ante la Institución Bancaria denominada Banco Azteca del cambio de razón social así como los trámites ante el SAT.

Así mismo me permito adjuntar la evidencia de las acciones que este partido político ha iniciado para llevar a cabo los cambios en las instituciones mencionadas.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación"

HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL CDE

CINDY WINKLER TRUJILLO
COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

S.C.A. Miembros del Consejo Estatal Electoral. Para su conocimiento
S.P. DR. SOCANO MONTES AGUIRREZ

Adolfo López Mateos No. 21 antes T3, Col. Acatzingo, C.P. 62440.

777 834 6380

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2023.** Con fecha quince de mayo del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2023**, relativo a la **MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG1366/2021 E INE/CG740/2022, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/109/2023.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo relativo a la **ADENDA DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/046/2023, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO PESM/CJ/RPP/016/2023, SIGNADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA, LA LICENCIADA ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, RECIBIDO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente dictamen, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **adenda** a los resolutivos **tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, y en consecuencia las referencias que se realizan bajo la denominación del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO** deberán entenderse como **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. Todos los actos que fueron aprobados por este órgano comicial, con posterioridad a la emisión del acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**¹, bajo la denominación del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**, deberán entenderse como **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, y por tanto, **quedan subsistentes en los términos que fueron aprobados;** de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este órgano comicial, para que de **vista** a la **Unidad Técnica de Fiscalización** y a la **Comisión de Fiscalización**, ambas del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023** así como con el presente acuerdo, dado el cambio de denominación del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS** a **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

QUINTO. Se **requiere** al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, para que en un plazo de **diez**

¹ Es decir del ocho de marzo del año en curso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo **EXHIBA** ante la Dirección de Administración de este órgano comicial, los contratos bancarios en donde se plasme el cambio de denominación, así como la actualización de su Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso que no ser procedente una modificación por las autoridades ya mencionadas ofrezca la documental que así lo soporte.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral.
[...]

8. OFICIO PESM/FIN/008/2023. En fecha primero de junio del año en curso, la Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentó oficio **PESM/FIN/008/2023** a través del cual dio cumplimiento al numeral quinto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/109/2023**, para lo que adjuntó la documentación siguiente:

- **Constancia de Situación Fiscal donde aparece la razón social Partido Encuentro Solidario Morelos;**
- **Tarje de Firmas de cuentas bancarias en el cual aparece el Partido Encuentro Solidario Morelos; y**
- **El oficio PESM/FIN/007/2023 mediante el cual hizo del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización el cambio de razón social para los fines que le corresponden en materia de fiscalización.**

Derivado de lo anterior, solicitó que las prerrogativas del mes de mayo del año en curso y las subsecuentes sean depositadas en las cuentas registradas ante este órgano comicial.

Cabe precisarse que, el oficio **PESM/FIN/008/2023** suscrito por la Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, no se digitaliza en el presente acuerdo toda vez que contiene datos personales que deben protegerse por parte de este órgano comicial.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

9. **OFICIO INE/UTF/DRN/8731/2023.** En fecha cinco de junio del año en curso, se recibió el oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**, mediante el cual se da respuesta por parte del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en la cual se da respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023** de fechas dieciocho y treinta y uno de mayo del presente año, respectivamente, en las que se planteó lo siguiente:

1. Planteamiento de las consultas

Mediante escritos identificados con números de oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023** del dieciocho y treinta y uno de mayo del presente año, respectivamente, realizó una consulta a esta Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

1. Con fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, mediante el cual se modificaron los estatutos del partido Encuentro Social, y una de las modificaciones es el cambio en el nombre del partido político, dejando de ser Partido Encuentro Social Morelos y quedando como Encuentro Solidario Morelos.

Derivado de lo anterior se tiene la siguiente duda: ¿qué cambios debe realizar el partido ante el Instituto Nacional Electoral, en específico en relación al tema de fiscalización. (Sistema Integral de Fiscalización: cuentas bancarias y facturación.)?

2. En el mes de abril, se solicitaron citas al SAT para los partidos políticos en proceso de liquidación, esto con la finalidad de realizar la cancelación del RFC, sin embargo no se concretó la baja, ya que entre los requisitos solicitados se encuentra un poder notarial del otrora presidente del partido político al liquidador.

Por lo que la duda en concreto es: ¿Cómo realiza el Instituto Nacional Electoral la cancelación del RFC de los partidos políticos nacionales en periodo de liquidación?

3. Con fecha 06 de enero de 2023 se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/022/2023** a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una consulta, sobre remanente económico a reintegrar de diversos partidos políticos; al cual se dio respuesta mediante oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**.

De esta consulta se derivan las siguientes dudas:

- En los partidos con remanente a reintegrar se encuentran tres partidos en proceso de liquidación que no cuentan con recursos económicos, con relación a ellos se realiza el siguiente planteamiento: ¿es necesario generar procedimientos en contra de los

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral." Página 1 de 10



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8731/2023
Asunto.- Se responde consulta.

dirigentes de los otrora partidos políticos que tienen remanente económico por reintegrar, o en su caso aplica el mismo criterio de las multas?.

- Con relación a la segunda conclusión del oficio **INE/UTF/DRN/712/2023**, con quien verificamos las fechas de los avisos a que hace referencia.

4. Con fecha 15 de febrero de 2023 se recibió el oficio **INE/UTF/DA/627/2023**, en el cual se dio respuesta a la consulta sobre la baja de los bienes de activos fijos propiedad del Instituto Político (Socialdemócrata de Morelos), en el cual señalaron que quien debe realizar la baja es la persona designada como interventora. Derivado de lo anterior y toda vez que el liquidador designado al otrora partido político ha determinado dar de baja los bienes, es necesario saber si el liquidador, ¿deberá realizarse algún procedimiento para la baja de los bienes en el Sistema Integral de Fiscalización? O algún otro trámite ante el INE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESH/FIN/006/2023 E PESH/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

Asimismo, en las conclusiones del oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**, mediante el cual se da respuesta por parte del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en las conclusiones determinó lo siguiente:

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que es necesario que el IMPEPAC remita la DÉPPP el acuerdo número IMPEPAC/CEE/046/2023, informando el cambio del nombre del actualmente denominado partido Encuentro Solidario Morelos, acompañando la documentación que estime pertinente, a fin de que realice la validación de la información y, en su caso, la correspondiente actualización de la denominación en el Sistema de Registro de Órganos Directivos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, para que a su vez, esta actualización se vea reflejada en el SIF en la contabilidad del instituto político.
- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 97, numeral 1, inciso c) de la LGPP y 391, numeral 2 del RF, el interventor es quien tiene las más amplias facultades para actos de administración y de dominio, sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, en consecuencia, por ministerio de ley, el interventor

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral." Página 9 de 10



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8731/2023

Asunto.- Se responde consulta.

cuenta con facultades de dueño por lo tanto, para ejercerlas no requiere de un poder otorgado por el INE para realizar trámites ante el SAT, pues ninguna disposición legal ni reglamentaria contempla que ello deba ser así.

- Que los partidos políticos nacionales que perdieron su registro, no están obligados a la devolución de los remanentes que no fueron utilizados durante el ejercicio fiscal de que se trate, toda vez que, el fin último del procedimiento de liquidación es cubrir todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el partido antes de la pérdida de su registro.

En cuanto a los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados, se informa, que el artículo 7 de los Lineamientos para el reintegro de remanentes del financiamiento ordinario, establece que una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la UTF a los OPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE, por lo que una vez que sea notificado dicho IMPEPAC, estará en aptitud de realizar los cobros correspondientes.

- Que es una facultad exclusiva de ese IMPEPAC determinar lo que conforme a derecho considere conducente, respecto del inicio de procedimientos contra los dirigentes de los otrora partidos políticos locales en liquidación.
- Que no se tiene que reportar en el SIF o realizar trámite alguno en relación de la baja de activo fijo señalada ante esta autoridad, resaltando que es la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos locales.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;



ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El numeral 41, Base II, de la Carta Magna, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. Ahora bien, el artículo 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que los partidos políticos, son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Para mantener el registro el Partido Político Local deberá obtener al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados, según lo dispuesto en la normatividad relativa.

V. El numeral 23, fracción III, de la Constitución Local de Morelos, establece que la normatividad señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento para los partidos políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

a) El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se determine por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

c) El financiamiento público del Estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Congreso Local y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada Partido Político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

La Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia Ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la Ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes sean adjudicados.

VI. Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SÓLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2022, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, **por lo que este no podrá sufrir modificación alguna**, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018, respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal**, en el que se señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación en su caso por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XIX y 79, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).- De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

VII. Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

VIII. En ese mismo orden de ideas, el ordinal 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IX. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

X. El artículo 131, párrafos primero y segundo, de la Constitución del Estado, establece que ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la Ley.

Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades

XI. El numeral 26, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán a gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que dicho código les otorga para realizar libremente sus actividades; así como, a recibir del Instituto Morelense

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por concepto de prerrogativa de representación política, el seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 del ordenamiento legal antes invocado.

XII. Por su parte, el dispositivo legal 30 del código comicial vigente, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

- a)** El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

- b)** El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el



ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar, anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario;

- c)** El financiamiento público del estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador, Congreso y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y
- d)** Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.

Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro

legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y
- II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Las cantidades a que se refiere la fracción I) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

XIII. Por su parte, el dispositivo legal 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

XIV. Así mismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, son las siguientes:

- I.** Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II.** Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III.** Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV.** Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V.** Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI.** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII.** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII.** Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX.** Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X.** Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI.** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII.** Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

- XIII.** Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV.** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- XV.** Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI.** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- XVII.** Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- XVIII.** Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

XV. Por su parte, el numeral 68 del código electoral vigente en la Entidad, establece que el patrimonio del Instituto Morelense, se integra por:

Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas.

Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Señalando finalmente que, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así mismo, que el patrimonio de este órgano comicial, será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal.

XVI. Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

XVII. Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XVIII. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XX, XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XIX. Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta de la **Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, el **anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado**, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre **sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos**, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local.

XX. El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

[...]

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas

[...]

XXI. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No

Discriminación en la

Participación Política.

[...]

XXII. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

XXIV. Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;

II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana;

III. Dirección Ejecutiva de Administración y
Financiamiento.

[...]

XXV. Por otra parte, el numeral 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que en el mes de septiembre del año en curso, dará inició el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovararán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

XXVI. De lo anterior, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente, el presupuesto de egresos del Instituto Morelense correspondiente al **año 2023**, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local; de conformidad con lo que disponen los artículos 78, fracción XIX y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XXVII. Derivado de las disposiciones legales antes precisadas, el Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presupuesto de egresos correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y la prerrogativa de representación política, del seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 del ordenamiento legal antes invocado.

XXXVIII. De conformidad con lo previsto en el artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento público y las prerrogativas de los partidos políticos con reconocimiento, acreditado ante este órgano comicial, para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

efecto de presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación al Presupuesto de Egresos de la Entidad, para el ejercicio fiscal del **año 2023**.

Al respecto, conviene precisarse que el artículo 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

[...]
Artículo 41. [...]

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales,

equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
[...]

El énfasis es nuestro.

De lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que derivado de la reforma electoral del pasado diez de febrero de dos mil catorce, los organismos públicos electorales, se ajustaron a un modelo nacional electoral, en el cual se establecieron las bases estructurales en las que actualmente descansa el actuar tanto de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral; así como, las autoridades administrativas electorales, partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, candidatos y candidatos independientes.

Derivado de ello, es menester precisar que este Consejo Estatal Electoral, advierte que el artículo 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por su parte, el ordinal 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En concordancia con los párrafos que anteceden, el artículo 30, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos, que mantengan su registro después de cada elección, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico.

Por tal motivo, de una interpretación sistemática y funcional el Consejo Estatal Electoral, infiere que tanto el ordinal 41, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el precepto legal 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y el numeral 30, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen de manera conjunta que el financiamiento público que reciban los partidos políticos, que mantienen su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al:

- Sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; y
- Las de carácter específico.

XXIX. De lo anterior, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente, el presupuesto de egresos del Instituto Morelense correspondiente al **año 2023**, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local; de conformidad con lo que disponen los artículos 78, fracción XIX y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XXX. De conformidad con lo antes expuesto, es de señalarse que con base en lo determinado por los artículos 66, fracción II y 78, fracción XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal Electoral, proveer lo relativo a las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos; y dado que la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/REC/01/2023-1 y su acumulado TEEM/REC/03/2023-1**, no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

fue atacada o controvertida, y en ese sentido este máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el facultado para determinar en el ámbito de nuestras atribuciones cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas, las tendientes a la obtención del voto y la prerrogativa de representación política, de ahí que sea obligación garantizar al Partido Encuentro Solidario Morelos, las prerrogativas que por ley le corresponden y de suministrar mes con mes dicho financiamiento.

Expuesto lo anterior, y como ha quedado precisado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, con base en lo determinado por los artículos 66, fracción II y 78, fracción XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en fecha doce de enero del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS; ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D) DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6155, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, en el cual se estableció las ministraciones mensuales que recibirían los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial durante el año que transcurre, dado que se tiene la atribución de proveer lo relativo a las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos; y derivado de ello, es procedente la emisión del presente acuerdo.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

XXXI. En ese sentido, tomando en consideración que el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, aprobó la modificación de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 1, que a la letra dice:

ESTATUTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y LEMA</p> <p>Artículo 1.- El Partido Encuentro Solidario Morelos, es un partido político Estatal que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado Libre y Soberano de Morelos, las leyes que de ellas emanen y los presentes estatutos.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario Morelos, está integrado por personas libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación. Sus integrantes están obligados en todo momento a cumplir estrictamente con el orden Constitucional, Convencional y legal establecido en el país y en el Estado.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario Morelos es un movimiento incluyente de personas libres que tiene como objetivos servir y no servirse, participar de los asuntos de la vida política, contribuir al desarrollo democrático e incidir en la transformación del Estado y la Nación.</p> <p>Son principios rectores del Partido Encuentro Solidario Morelos, la libertad, igualdad, justicia, integridad, legalidad, inclusión, dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad; por tanto, son obligatorios en su cumplimiento para dirigentes, cuadros, militancia y para quienes simpatizan con el partido.</p> <p>El partido Encuentro Solidario Morelos, privilegia la participación de la ciudadanía, respetando dichos principios y materializándolos a través de la postulación de candidaturas ciudadanas y de partido como medio de participación social y política de personas libres, organizaciones civiles, sociales y comunitarias; y se instituye, como partido, para el ejercicio ético del servicio público.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario Morelos es, además, una organización libre de violencia contra las mujeres y de género por lo que sus integrantes deben sujetarse a los principios que lo rigen y abstenerse en todo momento de ejercer violencia política en razón de género y de cualquier acto o actitud discriminante.</p>

En consecuencia, derivado de dicha modificación es que se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/109/2023**, atendiendo a lo manifestado mediante oficio **PESM/CJ/RPP/016/2023**, **SIGNADO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA, LA LICENCIADA ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ, RECIBIDO DE FECHA OCHO DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en el que refirió que solicitó la aclaración con relación a la denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos.

Y en ese sentido, tomando en consideración que el Presidente del Comité Directivo Estatal de manera conjunta con la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentó oficio **PESM/FIN/006/2023** a través del cual solicitó que la entrega del financiamiento público se realizara hasta en tanto se acordará lo conducente con relación a la aclaración solicitada por su representante propietaria, la Licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz, en relación con la aclaración relativa a la denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos y estuviera en condiciones de realizar los trámites ante la Institución Bancaria y el Sistema de Administración Tributaria acorde al cambio de denominación del partido políticos en comento.

De lo anterior, es que este Consejo Estatal Electoral, al advertir que con fecha primero de junio del año en curso, la Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentaron un oficio **PESM/FIN/008/2023** a través del cual manifiestan por una parte dar cumplimiento al numeral quinto del acuerdo **IMPEPAC/CEE/109/2023**, y para ello remite diversa documentación, y a su vez solicita que: "las prerrogativas del mes de mayo del año en curso y las subsecuentes sean depositadas en las cuentas registradas ante este órgano comicial", y dado que para acreditarlo exhibe:

- **Constancia de Situación Fiscal donde aparece la razón social Partido Encuentro Solidario Morelos;**
- **Tarje de Firmas de cuentas bancarias en el cual aparece el Partido Encuentro Solidario Morelos; y**
- **El oficio PESM/FIN/007/2023 mediante el cual hizo del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización el cambio de razón social para los fines que le corresponden en materia de fiscalización.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

Por tanto, al haberse realizado las acciones conducentes por parte del **Partido Encuentro Solidario Morelos**, al haber realizado los trámites administrativos, para cambiar la denominación del citado instituto político y atendiendo a sus peticiones efectuadas a través de los oficios **PESM/FIN/006/2023** e **PESM/FIN/008/2023**, es que este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** que de manera **inmediata** se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, conforme al calendario presupuestal correspondiente al mes de mayo del año en curso.

De igual manera, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** que se realicen los tramites conducentes, para que se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, correspondiente al mes de junio del año en curso; así como las subsecuentes, conforme a las ministraciones mensuales que fueron determinadas por parte del Consejo Estatal Electoral en el calendario presupuestal del año que transcurre.

Sin embargo, no pasa desapercibido que con fecha quince de mayo del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2023**, relativo a la **MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG1366/2021 E INE/CG740/2022, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, en ese sentido, al momento que realice la entrega del financiamiento público que le corresponde al ahora al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, correspondiente al mes de mayo y junio y los subsecuentes todos del año que transcurre, se deberá tomar en consideración lo determinado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2023**, en los resolutivos segundo y tercero, que a la letra dicen:

[...]

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la modificación del descuento de las cantidades líquidas precisadas, con cargo a las prerrogativas del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, que recibirá por concepto de financiamiento público para sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, respecto de los meses de MAYO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en cumplimiento a las resoluciones **INE/CG1366/2021** e **INE/CG740/2022**, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **APRUEBA** a modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirán el **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, de manera pormenorizada durante los meses de MAYO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

[...]

En consecuencia, tomando en consideración que mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/109/2023**, en el **resolutivo segundo** se determinó aprobar la **adenda** a los resolutivos **tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, y en consecuencia las referencias que se realizan bajo la denominación del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO** deberán entenderse como **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo.

Por ende, se determina que al momento de que le sea entregado al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** el FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, correspondiente a los meses de mayo y junio del año en curso; así como las **subsecuentes**, se deberá atender a la entrega de cantidades líquidas que fueron determinadas en el calendario presupuestal con detalle mensual que fueron aprobadas en el similar **IMPEPAC/CEE/104/2023**, durante los meses de MAYO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, tal como a continuación se ejemplifica:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.



	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero-Diciembre 2023	\$ 496,604.51	\$ 248,302.26	\$ 124,151.13

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento del mes de Enero 2023	\$ 130,786.43	26.3%
Descuento del mes de Febrero-Abril 2023	\$ 124,151.13	25.0%
Descuento del mes de Mayo-Diciembre 2023	\$ 248,302.26	50.0%

PÁGINA 1 DE 3

Por tanto, al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** el FINANCIAMIENTO PÚBLICO, durante los meses de **MAYO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, asciende a la cantidad total de **\$248,302.26 (dos cientos cuarenta y ocho mil trescientos dos pesos 26/100 m.n.)**, en atención a lo determinado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2023**.

XXXII. Ahora bien, es dable señalarse que conforme a lo expuesto en el oficio **INE/UTF/DRN/8731/2023**, recibido de fecha cinco de junio del año en curso, mediante el cual se da respuesta por parte del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en la cual se da respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1183/2023** e **IMPEPAC/SE/VAMA/1248/2023** de fechas dieciocho y treinta y uno de mayo del presente año, y dado que en el apartado de conclusiones se determinó que es necesario que este órgano comicial, remita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

el acuerdo **IMPEPAC/CEE/046/2023**, informando el cambio de denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos, acompañando la documentación que estime pertinente, este Consejo Estatal Electoral, **instruye a la Secretaría Ejecutiva**, a efecto de que remita los acuerdos **IMPEPAC/CEE/046/2023** e **IMPEPAC/CEE/109/2023**, derivado del cambio de denominación del citado ente político a **Partido Encuentro Solidario Morelos**, para efecto de que se valide la información y en su caso la correspondiente actualización de denominación en el Sistema de Registro de órganos directivos del multicitado instituto político, para que esta información se vea reflejada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, fracciones II y III, 32, 82, 83, 126, 131, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26, fracciones II y VII, 30, 63, 65, 66, 68, 69, fracción I, 71, 78, fracciones XX, XXI y XLIV, 83, 91, 98, fracción XXXV, 99, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se da **repuesta** al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, en **relación con lo solicitado en los oficios PESM/FIN/006/2023** e **PESM/FIN/008/2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte **considerativa del presente acuerdo.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. Se **aprueba** que de manera **inmediata** se realicen los tramites conducentes, para que se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, conforme al calendario presupuestal correspondiente al mes de mayo del año en curso.

CUARTO. Se **aprueba** que se realicen los tramites conducentes, para que se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, correspondiente al mes de junio del año en curso; así como las **subsecuentes**, conforme a las ministraciones mensuales que fueron determinadas por parte del Consejo Estatal Electoral en el calendario presupuestal del año que transcurre.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que remita el presente acuerdo a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

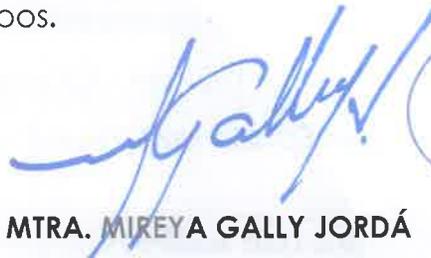
OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo **general**, por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023

Estatutal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el nueve de junio del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con catorce minutos, con los votos concurrentes; de la Consejera Presidenta la Mtra. Mireya Gally Jordá, la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, el Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas y del Consejero Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.

En lo **particular** la propuesta relativa de generar un nuevo acuerdo el cual modifique el calendario presupuestal de las dispersiones que se hacen al referido partido político, **no es aprobada** por **mayoría**, con el voto a favor del Consejero Lic. José Enrique Pérez Rodríguez; con los votos en contra de la Consejera Presidenta la Mtra. Mireya Gally Jordá, la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. JACQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTATAL MIREYA GALLY JORDÁ, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/008/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 42 y demás aplicables del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana formulo el presente VOTO CONCURRENTE respecto al punto marcado con el numeral 9 de la orden del día de la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 09 de junio del año en curso, consistente en: *"Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el cual se aprueba la entrega del financiamiento público que le corresponde al Partido Encuentro Solidario Morelos, en los términos que establece el similar IMPEPAC/CEE/008/2023."*

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Número 6155, Sexta Época, el DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

2. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha doce de enero del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral

aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2023, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2023, autorizado mediante decreto quinientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 6155, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre del año pasado.

3. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. En fecha doce de enero del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d) del código comicial vigente, para el ejercicio fiscal del año 2023, autorizado mediante decreto quinientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 6155, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre del año pasado.

4. OFICIO PESM/FIN/006/2023. Con fecha 15 de mayo del 2023, los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, y Cindy Winkler Trujillo, el primero en carácter de Presidente del CDE y, la segunda en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas, ambos del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentaron ante este órgano comicial local el oficio **PESM/FIN/006/2023**, en los términos siguientes:

"Sea este el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que la prerrogativa correspondiente al mes de mayo del año en curso, sea suspendida temporalmente, hasta en tanto ese órgano colegiado resuelva lo concerniente a lo solicitado por este Partido Político a través de la Representante Propietaria del Partido Encuentro Social Morelos, mediante oficio número PESM/CJ/RPP/016/2023 de fecha 5 de mayo del año en curso y recibido por ese instituto el día 8 del mismo mes y año y estemos en condiciones como partido de realizar los trámites correspondientes ante la Institución Bancaria denominada

Banco Azteca del cambio de razón social, así como los trámites ante el SAT. ...”

5. OFICIO PESM/FIN/008/2023. Con fecha 01 de junio del 2023, la C.P. Cindy Winkler Trujillo, en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, presento ante este órgano comicial local el oficio **PESM/FIN/008/2023**, en los términos siguientes:

“Sea este el medio para enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo en cumplimiento al numeral QUINTO del Acuerdo IMPEPAC/CEE/109/2023, me permito adjuntar al presente Constancia de Situación Fiscal, donde aparece el cambio de la razón social Encuentro Solidario Morelos, la hoja de Tarjeta de Firmas del banco (Banco Azteca) con el cual actualmente se tienen las cuentas bancarias números: 01720125915891 (REPRESENTACIÓN POLITICA), 01720125915814 (ACTIVIDADES ESPECIFICAS) y 01720123920188 (ORDINARIO) actualizadas con la razón social Encuentro Solidario Morelos, así como el oficio PESM/FIN/007/2023, mediante el cual se hizo del conocimiento a la Unidad Técnica De Fiscalización el cambio de razón social para los fines que correspondan dentro de sus facultades de fiscalización.

Por lo anterior solicito a usted su invaluable apoyo con la finalidad de que sean depositadas las prerrogativas del mes de mayo y subsecuentes en las mismas cuentas ya registradas ante este Consejo, agradeciendo como siempre su atención, quedo de usted para cualquier aclaración.”

MOTIVOS DE DISENSO

La suscrita comparto en lo general el sentido del proyecto de acuerdo que se presentó y aprobó por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio del año en curso, sin embargo, a través del presente voto concurrente preciso mi postura en el sentido de que la suspensión de la ministración de la prerrogativa correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad y su reanudación correspondiente al Partido Político Encuentro Solidario Morelos, se realizó por parte de este órgano comicial

local, en estricto respeto al derecho de petición del Partido Político Encuentro Solidario Morelos, previsto en el artículo 8 de nuestra Carta Magna, pues es de explorado derecho que al no contar con las condiciones fiscales el partido político de referencia para justificar tal prerrogativa del mes de mayo ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, este instituto local conforme a sus atribuciones debía administrativamente suspender el pago de la prerrogativa en cita, hecho que en la especie aconteció, y más adelante conforme a la solicitud realizada por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos conforme al oficio **PESM/FIN/008/2023** este instituto local estaba constreñido a emitir el acuerdo correspondiente por el que se reanuda la ministración de las prerrogativas del citado partido político, por ello, la aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el cual se aprueba la entrega del financiamiento público que le corresponde al Partido Encuentro Solidario Morelos, en los términos que establece el similar IMPEPAC/CEE/008/2023, se encuentra plenamente acorde a derecho.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdo número IMPEPAC/CEE/121/2023 que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la entrega del financiamiento público que le corresponde al Partido Encuentro Solidario Morelos, en los términos que establece el similar IMPEPAC/CEE/008/2023.

Esta Consejera Estatal Electoral, acompaña el acuerdo presentado en el numeral 9 del orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día 09 de junio del año 2023, a las 14:30 horas

Para la suscrita, es de suma importancia manifestar que a su consideración no existe el principio de certeza, ya que en el acuerdo presentado en dicha sesión, no existe antecedente alguno mediante el cual se diera respuesta al oficio PESH/FIN/006/2023 signado por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos, oficio mediante el cual el partido de referencia solicitó la suspensión temporal de sus ministraciones en tanto que se cumplía con su situación administrativa.

Asimismo, el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2023 tiene como finalidad:

“...

SEGUNDO. Se *aprueba* que de manera *inmediata* se realicen los tramites conducentes, para que se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, conforme al calendario presupuestal correspondiente al mes de mayo del año en curso.

TERCERO. Se *aprueba* que se realicen los tramites conducentes, para que se le haga entrega al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS** del FINANCIAMIENTO PÚBLICO, que le fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/008/2023**, correspondiente al mes de junio del año en curso; así como las subsecuentes, conforme a las ministraciones mensuales que fueron determinadas por parte del Consejo Estatal Electoral en el calendario presupuestal del año que transcurre.

CUARTO. Se *instruye* a la Secretaría Ejecutiva, para que remita el presente acuerdo a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, de conformidad con lo que



establece el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

...

Por lo anterior, se observa que la finalidad de dicho acuerdo es aprobar la entrega del financiamiento público, mismo que ya fue aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023 y lo que se pretende realizar en este acuerdo es levantar una suspensión de ministraciones, lo cual fue solicitada a través del diverso PESHM/FIN/008/2023, y entregar los recursos que ya habían sido aprobados por el Máximo Órgano de liberación de este Instituto Electoral Local, en el acuerdo citado en líneas anteriores.

Ahora bien, consideración de la de la voz debió existir un acuerdo por parte del Consejo Estatal Electoral a través del cual se le diera respuesta en primer lugar al oficio PESHM/FIN/006/2023 en el que se solicitaba suspender temporalmente la entrega de las prerrogativas hasta en tanto pudiera cumplir con la parte administrativa técnica por cuanto al nombre correcto del partido político.

Asimismo, no existe ningún escrito signado por las áreas técnicas a efecto de generar acciones tendientes para que el Consejo Estatal Electoral cumpliera con sus atribuciones, en el caso concreto la de dar la instrucción para que se suspendieran las prerrogativas del multicitado Partido Político, en términos del artículo 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, al ser el propio Consejo el único facultado para ello

Aunado a lo anterior, al no existir alguna notificación realizada al Partido Político, relacionada con la respuesta a su solicitud realizada mediante oficio PESHM/FIN/006/2023, y al no tener la certeza de la respuesta, esto pudo generar algún tipo de riesgo de llevar a cabo contables que hoy en día puedan afectar a la institución política ante la unidad técnica de fiscalización del INE.

A consideración de la suscrita, el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2023 va encaminado a responsabilizar al partido político de haberse suspendido la prerrogativa por el hecho de haber realizado dicha petición, pero no se enmarca la omisión que tuvo este consejo en aprobar o rechazar la solicitud formulada por parte del partido político, entendiendo que no se pueden suspender las prerrogativas de los partidos políticos por los funcionarios que no tienen las facultades para ello.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto concurrente a favor con la finalidad de salvaguardar los Derechos de la Institución Política, así como las del propio Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal y como fue manifestando por la suscrita en la sesión extraordinaria del Consejo

Estatad Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día 09 de junio del año 2023, a las 14:30 horas.



**ATENTAMENTE
ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.p. / Para conocimiento:
Archivo minutarío

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/008/2023.

En el presente asunto, a consideración del suscrito se rompió el principio de certeza en perjuicio del Partido Político Encuentro Solidario Morelos, ya que no se advierte en el cuerpo del presente acuerdo la respuesta que se le dio al oficio PESH/FIN/006/2023, mediante el cual el partido de referencia solicitó la suspensión temporal de sus ministraciones en tanto que se cumplía con su situación administrativa.

Por otro lado, a través del presente acuerdo se pretende **aprobar la entrega** del financiamiento público, sin embargo, esto ya fue aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023 y lo que se pretende realizar en este acuerdo es levantar una suspensión de ministraciones, lo cual fue solicitado

a través del diverso PESH/FIN/008/2023 y entregar los recursos que ya habían sido aprobados por parte de esta institución en el acuerdo de referencia.

Ahora bien, considero que debió existir un acuerdo por parte del Consejo Estatal mediante el cual se le diera respuesta al oficio PESH/FIN/006/2023 en el que se solicitaba suspender temporalmente la entrega de las prerrogativas hasta en tanto pudiera cumplir con la parte administrativa técnica por cuanto al nombre correcto del partido político, así como actualizar sus cuentas bancarias y datos fiscales.

En ese tenor, es menester señalar que tampoco recayó ningún escrito de las áreas técnicas a efecto de generar acciones tendientes a que el Consejo Estatal Electoral cumpliera con sus atribuciones, en el caso concreto la de dar la instrucción para que se suspendieran las prerrogativas del multicitado Partido Político, en términos del artículo 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, al ser el propio Consejo el único facultado para ello

Bajo esa premisa, el que no se le haya notificado al Partido Político una respuesta a su solicitud y al no tener la certeza de la respuesta, ello pudo ponerlo en riesgo de llevar a cabo actos administrativos que hoy en día pudieran afectar su situación jurídica la unidad técnica de fiscalización del INE. R

Me parece que el andamiaje y la construcción de este acuerdo va encaminado a responsabilizar al partido político de haberse suspendido la prerrogativa por el hecho de haber hecho la petición, pero no se enmarca la omisión que tuvo este Consejo precisamente en aprobar o rechazar la solicitud hecha por parte del partido político de referencia, toda vez que, como se ha insistido, no es competencia de las áreas ejecutivas, suspender o modificar los plazos de entrega de prerrogativas aprobados por el Consejo Estatal Electoral; por lo que a la fecha, ignoro quién dio la instrucción de suspender el pago, toda vez que no se me hizo de conocimiento oportuno, el trámite administrativo a seguir al oficio PESH/FIN/006/2023.

Bajo esa tesitura, con el afán de no violentar los derechos del partido político y su militancia, emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo al rubro citado.

ATENTAMENTE:



DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LOS OFICIOS PESM/FIN/006/2023 E PESM/FIN/008/2023, SIGNADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, Y EL SEGUNDO DE ELLOS, SUSCRITO POR LA CITADA COORDINADORA, DE FECHAS DOCE DE MAYO Y PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO QUE TRASCURRE, RESPECTIVAMENTE, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 42. *El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.*

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2023, con base en lo siguiente:

1. En fecha 12 de enero del 2023, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditados ante el IMPEPAC, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como la correspondiente a la prerrogativa señalada en el artículo 30, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal

del año 2023, autorizado mediante decreto quinientos setenta y nueve, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad", número 6155, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

En ese sentido, en el acuerdo de referencia se aprobó el calendario presupuestal del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas; así como, la correspondiente a representación política, contemplada en el artículo 30, inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. Ahora bien, en fecha 15 de mayo del 2023, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2023, que recibirá el partido Encuentro Solidario Morelos, durante los meses de mayo a diciembre del 2023; derivado de las resoluciones INE/CG1366/2021 e INE/CG740/2022, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, en el acuerdo de referencia se aprobó la modificación al calendario presupuestal con base en el cual se entregarían las prerrogativas correspondientes al Partido Encuentro Solidario Morelos.

durante los meses de mayo a diciembre de 2023, es decir el que se encuentra vigente y el cual debe ser cumplimentado por el IMPEPAC.

3. Ahora bien, en fecha 12 de mayo del 2023, el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Estatal de manera conjunta con la ciudadana Cindy Winkler Trujillo, Coordinadora de Administración y Finanzas, ambos del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentaron el oficio PESM/FIN/006/2023, solicitando la suspensión temporal del pago de la prerrogativa del mes de mayo, solicitando la entrega del financiamiento público hasta en tanto se acordará lo conducente con relación a la aclaración solicitada por su representante propietaria, la Licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz, en cual solicitó la aclaración con relación a la denominación del Partido Encuentro Solidario Morelos.

En ese sentido, el suscrito remitió el oficio IMPEPAC/CEJEPR/180/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, mediante el cual solicito realizar las acciones necesarias a fin de atender el escrito de petición presentado por el Presidente del Comité Directivo y la Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Solidario Morelos.

4. Ahora bien, en fecha 01 de junio del 2023, la ciudadana Cindy Winkler Trujillo, Coordinadora de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos, presentó oficio PESM/FIN/008/2023, a través del cual solicita que las prerrogativas del mes de mayo del año en

curso y las subsecuentes se depositaran en las cuentas registradas ante este Instituto.

Cabe señalar que al respecto las únicas acciones de las cuales el suscrito tuvo conocimiento fueron las contenidas en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/MEMO-368/2023, de fecha 06 de junio de 2023, remitido para conocimiento del suscrito, mediante el cual el Secretario Ejecutivo instruye al Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

[...]

- *Que mediante el oficio PESM/FIN/008/2023, Cindy Winkler Trujillo, Coordinadora de Administración y Finanzas del Partido Encuentro Solidario Morelos, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/109/2023, remite constancia de situación fiscal, que acredita el cambio de razón social a Encuentro Solidario Morelos, la tarjeta de firmas de las personas autorizadas para utilizar la cuenta bancaria del partido y la versión digital del acuse del oficio PESM/FIN/007/2023, a través del cual informan el cambio de razón social a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en dicho sentido **solicitan la reanudación del pago de prerrogativas del mes de mayo y subsecuentes.***

*Por lo antes expuesto, y toda vez que los tramites solicitados por el partido político de referencia han sido concluidos, me permito solicitar de la manera más amable **elabore el proyecto de acuerdo correspondiente, con el objeto de realizar el ajuste al acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, relativo al cambio de fecha de***

dispersión de la prerrogativa del mes de mayo y subsecuentes al partido político hoy Encuentro Solidario Morelos.

En tal sentido, el proyecto de acuerdo debe contemplar los antecedentes citados y hacer constar que en ningún momento se realizó una retención de las prerrogativas por parte de este Instituto, sino una suspensión temporal o diferimiento de las fechas del pago de prerrogativas en atención a lo solicitado por los representantes del partido en mención. Asimismo, se sugiere que el acuerdo contemple el pago de las prerrogativas en la próxima fecha establecida en el calendario.

[...]

En relación con lo anterior, me permito señalar que el suscrito se encuentra de conformidad con el sentido del acuerdo, en razón de que a fin de no vulnerar los derechos del Partido Político Encuentro Solidario Morelos, emití un voto a favor de la reanudación del pago de prerrogativas al Partido Político Encuentro Solidario Morelos, sin embargo, las razones por las cuales remito el presente voto concurrente son las siguientes:

El Partido Político Encuentro Solidario Morelos, mediante el oficio PESM/FIN/006/2023, solicito la suspensión temporal del pago de prerrogativas, es decir que se dejara de aplicar el calendario aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, y por consiguiente el descuento de las sanciones, impuestas en los acuerdos INE/CG1366/2021 e INE CG740/2022 y aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023.

En ese sentido, a consideración del suscrito atendiendo a la petición del partido político de suspender temporalmente el pago de prerrogativas lo procedente habría sido realizar las acciones siguientes:

- A) En un primer término, la Secretaría Ejecutiva, debió someter a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral el acuerdo a fin de dar respuesta al oficio PESM/FIN/006/2023, y generar certeza al partido político, en el cual se determinara la suspensión temporal del pago de las prerrogativas en los términos aprobados por el pleno del Consejo Estatal Electoral mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, así como el cobro de sanciones aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023, hasta en tanto el partido político concluyera sus trámites legales, bancarios y fiscales, derivado del cambio de su denominación en términos de la aprobación de sus estatutos mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
- B) Una vez que el Partido Político informo al IMPEPAC, que se encontraba en condiciones de recibir el financiamiento público, se debía someter a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC:
- Otorgar respuesta al oficio PESM/FIN/008/2023.
 - Aprobar la modificación del calendario presupuestal para el pago de prerrogativas del partido político Encuentro Solidario Morelos, aprobado mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/008/2023 y modificado en razón del descuento de sanciones impuestas por el Instituto

Nacional Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023, a fin de precisar la fecha en que se aplicarían y en su caso se entregaría el financiamiento al partido.

No obstante, en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/MEMO-368/2023, de fecha 06 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva realizó **suspensión temporal o diferimiento de las fechas del pago de prerrogativas en atención a lo solicitado por los representantes**, sin que dicha circunstancia se sometiera a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC y fuera aprobada por el mismo.

En términos de los artículos 66 y 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales señalan lo siguiente:

[...]

Artículo *66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

...

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

...

XX. Proveer las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos;

[...]

En ese sentido, corresponde al Consejo Estatal Electoral conocer todo lo relacionado con proveer de las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos, es decir que la suspensión temporal del pago de prerrogativas al Partido Político Encuentro Social Morelos, debió ser analizada y en su caso aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, toda vez que la distribución y el calendario presupuestal son cuestiones aprobadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y así como lo relacionado con la distribución y pago de las prerrogativas que corresponden a los partidos es competencia exclusiva del mismo.

Lo anterior, queda sustentado en la resolución emitida en autos del expediente TEEM/REC-01/2020, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en la cual al respecto se determina lo siguiente:

[...]

...
Bajo esa línea, es evidente que el Partido Revolucionario Institucional Morelos, se ve afectado en sus actividades ordinarias permanentes y específicas, con la retención de sus prerrogativas por el mes de febrero, pues como se ha expuesto en líneas anteriores, el partido actor tiene el derecho de acceder a las prerrogativas que les son

otorgadas para realizar libremente sus actividades y por su parte, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC le corresponde garantizar y proveer el acceso a las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que le corresponde a los partidos políticos, tal y como lo disponen los artículos 66, fracción II y 78, fracción XX del Código Electoral local.

Máxime, que como es un hecho notorio el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/025/202015 el día doce de febrero, por el que aprobó el proyecto de distribución del calendario presupuesta del financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y actividades de representación política para el ejercicio fiscal del año 2020, en el que se determinó que las prerrogativas de los partidos políticos se entregarían cada mes, como es el caso, del partido actor; de tal forma que de acuerdo a la competencia que le confiere la normatividad electoral deberá de entregar al Partido Revolucionario Institucional Morelos, las prerrogativas correspondientes del mes de febrero, más aún que fue aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Electoral del Instituto referido.

En esa tesitura, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el órgano colegiado facultado para determinar en el ámbito de sus atribuciones cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público, como es la fijación del monto anual y del destino para la obtención del voto en los procesos electorales que le corresponden, de ahí que es su obligación garantizar al partido actor la entrega de las prerrogativas que por ley le corresponden y de suministrar mes con mes el financiamiento público ya aprobado.

En consecuencia, resulta procedente se lleve a cabo la entrega de las prerrogativas del partido actor, conforme al calendario presupuestal aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/025/2020, por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC...

[...]

En ese sentido, se colige que es el Consejo Estatal Electoral, la autoridad con competencia y facultades exclusivas para determinar cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos a nivel estatal, como es la distribución y la aprobación del calendario presupuestal con base en el cual se entregaran las prerrogativas a los partidos políticos.

Siendo que para el caso en concreto, el financiamiento público del Partido Encuentro Solidario Morelos, debió realizarse en estricto apego al calendario presupuestal aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, por lo que atendiendo a la solicitud del Partido Encuentro Solidario Morelos, el Consejo Estatal Electoral en el ámbito de sus atribuciones, es quien contaba las facultades suficientes para dar contestación y en su caso declarar procedente tanto la solicitud de suspensión temporal de entrega de prerrogativas, como el de continuar con el pago de las mismas una vez que el partido lo solicitó, toda vez que dicha circunstancia representa una modificación al calendario presupuestal del Partido Político, y por consecuencia se tendría que adecuar el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral.

Asimismo, al respecto del cobro de sanciones se tiene que los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y**

AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, contemplan lo siguiente:

[...]

Segundo.

De los órganos competentes

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, **SU aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales**, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado...

[...]

En esa tesitura, el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de decisión y deliberación del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023, determino la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2023, que recibirá el partido Encuentro Solidario Morelos, durante los meses de mayo a diciembre del 2023; derivado de las sanciones impuestas en los acuerdos INE/CG1366/2021 e INE/CG740/2022, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En dicha tesitura, únicamente el Pleno del Consejo Estatal Electoral es el competente para suspender y en su caso modificar el calendario por el que se realiza el descuento de las sanciones impuestas al partido político, por lo que debió someterse un acuerdo por medio del cual en primer término se suspendiera el calendario al respecto del cobro de sanciones y uno posterior en el que se modificara el calendario aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/104/2023, y en esa tesitura, se realizara la adecuación correspondiente a las fechas en lo que respecta a los meses de mayo y junio.

Es por lo anteriormente señalado, que el suscrito **emite el presente voto concurrente**, en razón de que a mi consideración, si bien en un primer momento no se sometió al Pleno del Consejo Estatal Electoral la respuesta a otorgar al partido político respecto de su solicitud primigenia, a fin de subsanar cualquier omisión en el presente acuerdo se da atención a ambos escritos el PESM/FIN/006/2023 y el PESM/FIN/008/2023, y se ordena el pago de las prerrogativas, a fin de no violentar sus derechos, circunstancia con la cual me encuentro de conformidad, no obstante, toda vez que existe un calendario presupuestal aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a fin de que exista certeza en el pago de las prerrogativas e incluso

el partido político pueda contar con elementos suficientes para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización, lo jurídicamente procedente es realizar la **adecuación del calendario presupuestal y al descuento de sanciones del Partido Político Encuentro Solidario Morelos, vigentes en términos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/008/2023 e IMPEPAC/CEE/104/2023, únicamente por cuanto a los meses de mayo y junio**, realizando la aclaración respecto a la solicitud del partido, circunstancia que incluso la Secretaría Ejecutiva solicito a la Dirección Jurídica, incluyera en el acuerdo de referencia, mediante su oficio IMPEPAC/SE/VAMA/MEMO-368/2023, de fecha 06 de junio de 2023, el cual preciso lo siguiente:

[...]

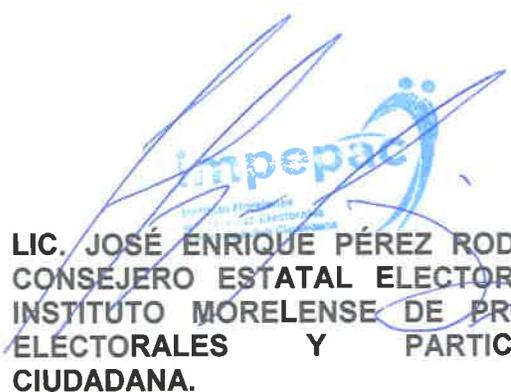
*Por lo antes expuesto, y toda vez que los tramites solicitados por el partido político de referencia han sido concluidos, me permito solicitar de la manera más amable **elabore el proyecto de acuerdo correspondiente, con el objeto de realizar el ajuste al acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2023, relativo al cambio de fecha de dispersión de la prerrogativa del mes de mayo y subsecuentes al partido político hoy Encuentro Solidario Morelos.***

[...]

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme de conformidad con el contenido y fin del presente acuerdo, sin embargo, el punto de disenso se encuentra en que a mi consideración era necesaria la generación y presentación de un acuerdo al Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC,

donde se realizara la adecuación del calendario presupuestal del Partido Político Encuentro Solidario Morelos y el descuento del pago se sanciones, a fin de que exista certeza de los meses en que se depositaron las prerrogativas del partido político.

Atentamente,


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.